



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 13 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019 de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Informe N° 0487-2019-MPA-G.P.P. de fecha 09 de Diciembre del 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0487-2019-MPA-G.P.P. de fecha 09 de Diciembre del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la Nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al Informe Técnico del Equipo Técnico de Coordinación de la Formulación y Elaboración de los Documentos de Gestión, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2019-MPA-"A", de fecha 20 de Noviembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0847-2019-MPA-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que corresponde al Concejo Municipal aprobar la nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al Informe Técnico del Equipo Técnico de Coordinación de la Formulación y Elaboración de los Documentos de Gestión, conformado con Resolución de Alcaldía N° 480-2019-MPA-"A", de fecha 20 de Noviembre del 2019; en consecuencia debe remitirse a dicha instancia para su deliberación y correspondiente aprobación.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*.

Que, el Artículo 40° de la misma Ley establece que la Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*.

Asimismo, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, el Art. 28° de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el numeral 7.1 del Art. 7° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los *"Lineamientos de organización del Estado"*, señala que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; asimismo, en su Anexo 1 – Glosario de Términos del mencionado Decreto Supremo establece que el Organigrama es la representación



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MPA-"C"

gráfica de la estructura de un entidad en la cual se muestran las distintas unidades de organización y sus relaciones jerárquicas., por ello, la Estructura Orgánica y el Organigrama son parte de la Organización Interna de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la MAYORIA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal, la nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que en Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente, en Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, y a los miembros del Equipo Técnico, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019 de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Informe N° 0487-2019-MPA-G.P.P. de fecha 09 de Diciembre del 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, con Informe N° 0487-2019-MPA-G.P.P. de fecha 09 de Diciembre del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la Nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al Informe Técnico del Equipo Técnico de Coordinación de la Formulación y Elaboración de los Documentos de Gestión, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2019-MPA-"A", de fecha 20 de Noviembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0847-2019-MPA-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que corresponde al Concejo Municipal aprobar la nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al Informe Técnico del Equipo Técnico de Coordinación de la Formulación y Elaboración de los Documentos de Gestión, conformado por Resolución de Alcaldía N° 480-2019-MPA-"A", de fecha 20 de Noviembre del 2019; en consecuencia debe remitirse a dicha instancia para su deliberación y correspondiente aprobación.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*.

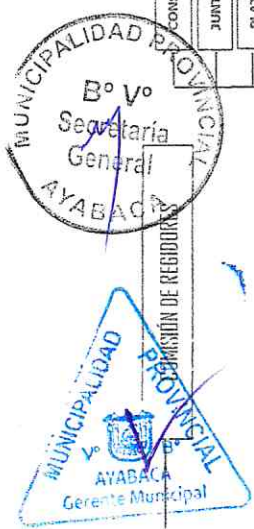
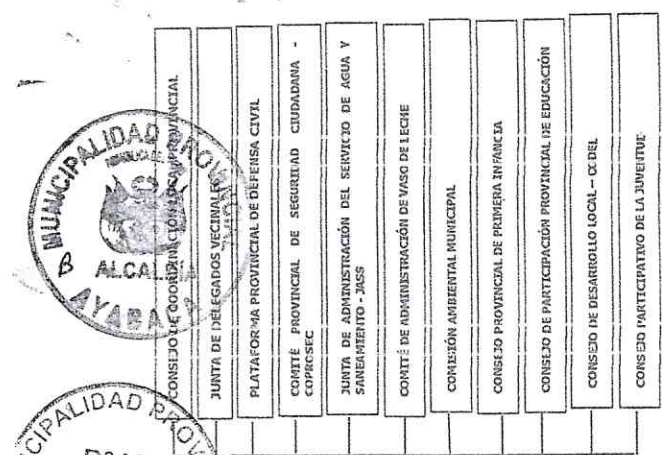
Que, el Artículo 40° de la misma Ley establece que la Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*.

Asimismo, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

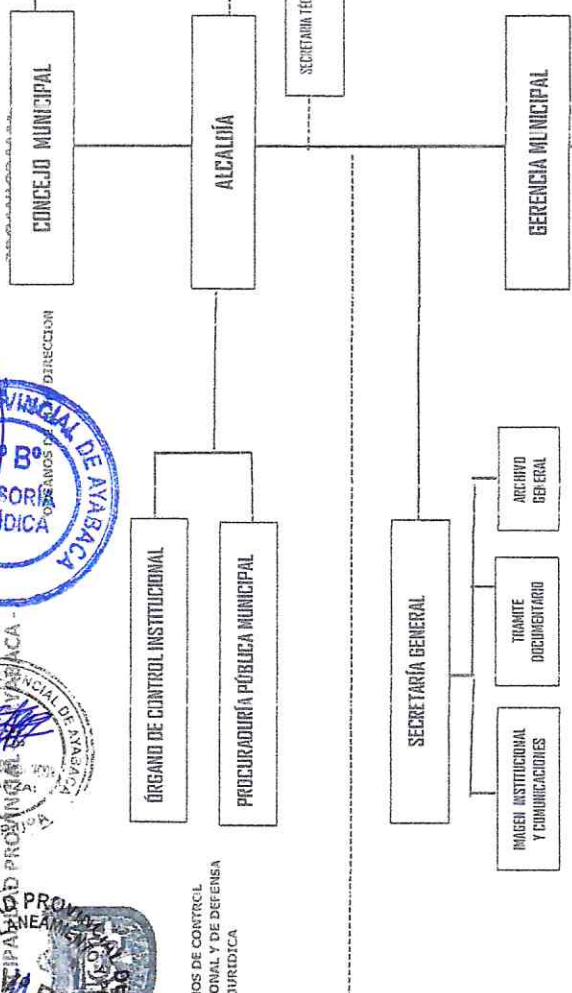
Que, el Art. 28° de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el numeral 7.1 del Art. 7° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los *"Lineamientos de organización del Estado"*, señala que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en



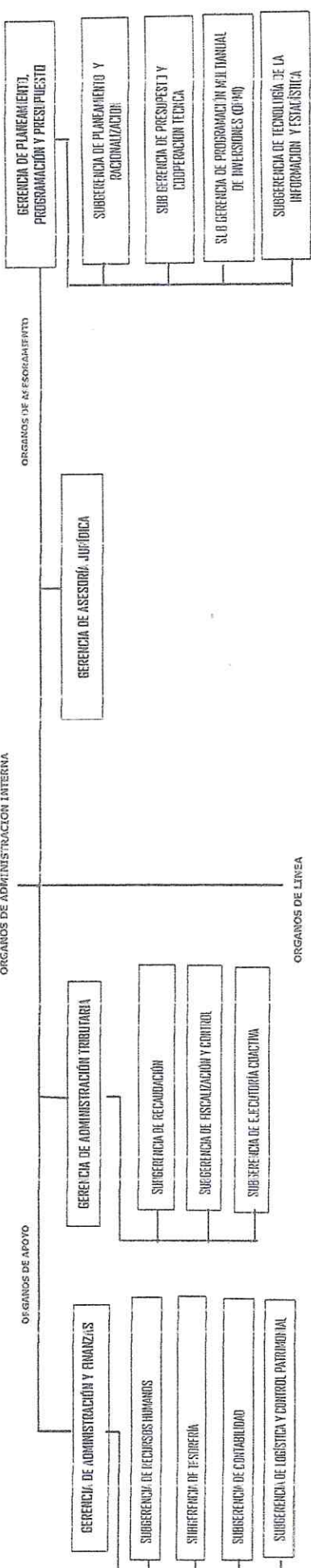
ORGANOS DE COORDINACIÓN Y CONSULTIVOS

SECRETARÍA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RECURSOS DE RESISTENTES Y CRIP



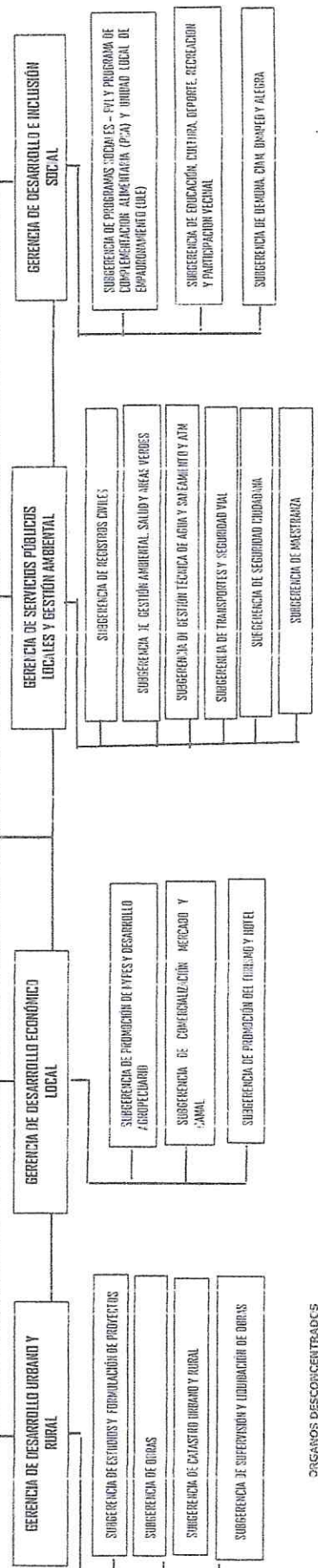
ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE DEFENSA JURIDICA

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA



ORGANOS DE APOYO

ORGANOS DE LINEA



ORGANOS DESCONCENTRADOS